



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1o.- Que establece como prioridad preferencial la cesión del transporte ferroviario entre las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche, a la Provincia de Río Negro.

Artículo 2o.- Recomendar al Poder Ejecutivo que se utilice para éste servicio el sistema de coche-motor, que se utilizara en la década del 40, con resultados altamente satisfactorios.

Artículo 3o.- Que el Poder Ejecutivo realice la gestiones necesarias para interesar a las empresas privadas a que tomen a su cargo este servicio público.

Artículo 4o.- Encomendar al Poder Ejecutivo las tramitaciones y demás gestiones pertinentes, tendiendo a que en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde la aprobación de la presente norma, se ponga en funcionamiento el servicio de transporte aludido.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**COMUNICACION N° 228/1992**